

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00355-00
Auto # 2063

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por **YASMIN JIMENZ VIDAL**, contra **LUIS ALBERTO IBARRA GUE**, reúne los requisitos de Ley (Art. 82 y s.s. del .G.P), el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderada judicial por **YASMIN JIMENZ VIDAL** contra **LUIS ALBERTO IBARRA GUE**.

2. De la demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.), dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados.

3. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte actora deberá remitir comunicación para la notificación a la parte demandada.

4. Para resolver sobre las medidas cautelares debe la parte interesada indicar con precisión la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ